

Mendoza, 09 de Marzo de 2023

**RESOLUCIÓN EPRE N° 025/ 2023**

**ACTA N° 605/ 2023**

---

**ASUNTO: EDEMSA  
EDESTE S.A.  
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE  
GODOY CRUZ LTDA.  
Cuadros Tarifarios.  
Riego Agrícola. Res. SE N° 125/2023.**

**VISTO:**

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-00983592- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas “CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOP. EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. Febrero - Abril 2023”.

**CONSIDERANDO:**

Los Cuadros Tarifarios para el trimestre Febrero-Abril 2023, aprobados mediante Resoluciones EPRE N° 011 y 012/2023.

La Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 125/2023 (orden 22), que establece durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2024, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) determinados para el segmento del “Nivel 2 – Menores Ingresos”, definidos actualmente por la Resolución N° 54/ 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y las sucesivas que en un futuro la modifiquen, a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución, como destinada a abastecer a usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA.

En particular, la citada norma indica que el beneficio se aplicará a usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA, que cuenten con el correspondiente certificado de EMERGENCIA AGROPECUARIA o DESASTRE AGROPECUARIO, según lo establecido por la Ley Provincial N° 9083 y el Decreto Provincial N° 1975/2022.



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Así las cosas, a los fines de acceder al precitado beneficio, la Resolución establece que los usuarios de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola de la Provincia de MENDOZA deberán presentar, ante los respectivos Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, el Certificado de Daños otorgado por la Dirección de Contingencias Climáticas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA de la Provincia de MENDOZA.

La Ley 9433 -artículo 20- en cuanto al traslado de las variaciones que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución -en la proporción que corresponda- a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, a efectos de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT).

Que se encuentra vigente el Reglamento de las Modalidades, Condiciones Técnicas, Comerciales y Legales del Régimen de Recursos de Energía Distribuida aprobado mediante Resolución EPRE N° 001/2022. Particularmente el Anexo I – Capítulo IV Facturación- establece los cargos tarifarios a efectos de la Facturación de la Energía Volcada para un Usuario/Generador y el crédito que pudiera corresponder.

El Memo AAM-GTR N° 030/2023 (orden 23), cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la implementación de lo dispuesto en la Resolución SE N° 125/2023.

En virtud de lo expuesto, corresponde adecuar las Tarifas de Riego Agrícola en los términos de la Resolución Secretaría de Energía N° 125/2023, a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 1° Marzo y hasta el 30 de Abril de 2023.

Que en orden 26, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Disponer que los valores de los Cuadros Tarifarios y Tarifas de Referencia aprobados mediante la presente Resolución, aplicarán exclusivamente a suministros de pozos y sistemas de riego de parcelas afectadas a la producción agrícola emplazados en propiedades que cuenten con el correspondiente certificado de EMERGENCIA AGROPECUARIA o DESASTRE



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



AGROPECUARIO, según lo establecido por la Ley Provincial N° 9083 y el Decreto Provincial N° 1975/2022, emitido por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas (DACC). Dicho certificado deberá ser presentado indefectiblemente en las distribuidoras eléctricas a efectos de la aplicación de las tarifas aprobadas por la presente norma.

2. Aprobar los valores de las Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) Resolución SE N° 125/2023, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Abril de 2023, para los usuarios identificados en el artículo 1°.
3. Aplicar para la facturación de los consumos registrados por los suministros alcanzados en la presente norma, en los términos de la Resolución SE N° 125/2023, los valores tarifarios aprobados mediante artículo 4° y 5° de la Resolución EPRE N° 012/2023 (Anexo I y Anexo II), y efectuar el “AJUSTE PRECIO ESTACIONAL RIEGO AGRÍCOLA RES. SE N° 125/2023” que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 2° de la presente (Anexo I). La demanda correspondiente a estos usuarios declarada a CAMMESA deberá ser informada en el segmento Residencial NIVEL 2 o lo que indique CAMMESA oportunamente.
4. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO II de la presente, en cuanto a Tarifas de Riego Agrícola se refiere, con vigencia a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Abril de 2023, para los usuarios identificados en el artículo 1°.
5. Aprobar en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9433, Decreto 1742/2016 y Res. SE N° 125/2023, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7543), las tarifas de referencia que como ANEXO III forman parte de la presente, con vigencia 1° de Marzo y hasta el 30 de Abril de 2023, para los usuarios identificados en el artículo 1°.
6. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de “EDEMESA” según ANEXO IV de la presente, para los usuarios identificados en el artículo 1°, con vigencia a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Abril de 2023.
7. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de “EDESTA S.A.” según ANEXO V de la presente, para los usuarios identificados en el artículo 1°, con vigencia a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Abril de 2023.
8. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de “La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.” según ANEXO VI de la presente, para los usuarios identificados en el artículo 1°, con vigencia a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Abril de 2023.

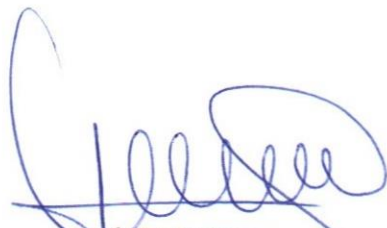




9. Oportunamente, en caso de corresponder, actualizar los Cuadros Tarifarios a partir del 1° de Abril de 2023, a efectos de reconocer el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE).
10. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
11. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus Anexos.

  
Lic. ANDREA SALINAS  
DIRECTORA  
EPRE

  
Ing. CESAR HUGO REOS  
DIRECTOR  
EPRE

  
ANDREA MOLINA  
PRESIDENTE  
EPRE



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General





## ANEXO I - RESOLUCIÓN EPRE N° 025/2023

**TARIFAS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL AJUSTE PRECIO ESTACIONAL RIEGO AGRÍCOLA RES. SE N° 125/2023**

**Vigencia: 1° de Marzo al 30 de Abril de 2023**

### Tarifa - RIEGO AGRÍCOLA (RA)

		Pago DISTRIBUIDORA					
		TRA BT			TRA MT		
		Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW
CARGO FIJO	\$/mes	2315,959	2315,959	2315,959	21930,882	21930,882	21930,882
USO DE RED	\$/kW-mes	292,100	292,100	292,100	188,989	188,989	188,989
CONSUMO DE ENERGÍA							
-Alta (de 14 a 23hs.) hasta 800 kWh mes	\$/kWh	8,2200	8,2200	8,2200	6,2676	6,2676	6,2676
-Baja (de 23 a 14hs.) hasta 800 kWh mes	\$/kWh	3,9240	3,9240	3,9240	3,6610	3,6610	3,6610
-Alta (de 14 a 23hs.) excedente a 800 kWh mes	\$/kWh	8,2200	8,2200	8,2200	6,2676	6,2676	6,2676
-Baja (de 23 a 14hs.) excedente a 800 kWh mes	\$/kWh	3,9240	3,9240	3,9240	3,6610	3,6610	3,6610

(1) - La factura mínima es la equivalente a un consumo de 250 kWh en baja en el nivel de tensión que corresponda de la Tarifa Pago Distribuidora



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

**ANEXO II - RESOLUCIÓN EPRE N° 025/2023**

**CUADRO TARIFARIO AGENTES RECURSOS ENERGÍA DISTRIBUIDA - RIEGO AGRÍCOLA RES. SE N° 125/2023**  
 Vigencia: 1° de Marzo al 30 de Abril de 2023

**Tarifa - RIEGO AGRICOLA (RA)**

		Pago DISTRIBUIDORA					
		TRA BT			TRA MT		
		Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW
Cargo Fijo	\$/mes	2315,959	2315,959	2315,959	21924,883	21924,883	21924,883
Uso de Red	\$/kW-mes	292,100	292,100	292,100	188,989	188,989	188,989
<b>Energía Alta General (de 14 a 23hs.)</b>	\$/kWh	4,2004	4,2004	4,2004	2,5092	2,5092	2,5092
Energía Alta Recibida hasta 800 kWh mes (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	4,0196	4,0196	4,0196	3,7584	3,7584	3,7584
Energía Alta Volcada hasta 800 kWh mes (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	4,0196	4,0196	4,0196	3,7584	3,7584	3,7584
Energía Alta Recibida excedente a 800 kWh mes (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	4,0196	4,0196	4,0196	3,7584	3,7584	3,7584
Energía Alta Volcada excedente a 800 kWh mes (de 14 a 23hs.)	\$/kWh	4,0196	4,0196	4,0196	3,7584	3,7584	3,7584
<b>Energía Baja General (de 23 a 14hs.)</b>	\$/kWh	0,0737	0,0737	0,0737	0,0608	0,0608	0,0608
Energía Baja Recibida hasta 800 kWh mes (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	3,8504	3,8504	3,8504	3,6002	3,6002	3,6002
Energía Baja Volcada hasta 800 kWh mes (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	3,8504	3,8504	3,8504	3,6002	3,6002	3,6002
Energía Baja Recibida excedente a 800 kWh mes (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	3,8504	3,8504	3,8504	3,6002	3,6002	3,6002
Energía Baja Volcada excedente a 800 kWh mes (de 23 a 14hs.)	\$/kWh	3,8504	3,8504	3,8504	3,6002	3,6002	3,6002

(1) - La factura mínima es la equivalente a un consumo de 250 kWh en baja en el nivel de tensión que corresponda de la Tarifa Pago Distribuidora  
 (2) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



## ANEXO III - RESOLUCIÓN EPRE N° 025/2023

Vigencia: a partir del 1° de Marzo al 30 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN SE N° 125/2023

### Tarifas de Referencia de RIEGO AGRÍCOLA

Según instrucción Ley 9433 y Res. SE N° 54/23 y 125/23

Tarifa de Referencia para Riego Agrícola	\$/kWh
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW - ALTA hasta 800 kWh mes	13,4370
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW- BAJA hasta 800 kWh mes	5,2788
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW - ALTA excedente a 800 kWh mes	15,9647
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW- BAJA excedente a 800 kWh mes	6,2719
Riego Agrícola BT Pot > 10 y hasta 300 kW - ALTA	15,9647
Riego Agrícola BT Pot. > 10 y hasta 300 kW- BAJA	6,2719
Riego Agrícola BT pot. mayor a 300 kW - ALTA	60,4307
Riego Agrícola BT pot. mayor a 300 kW- BAJA	23,7404
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW - ALTA hasta 800 kWh mes	13,4370
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW- BAJA hasta 800 kWh mes	5,0976
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW - ALTA excedente a 800 kWh mes	15,9647
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW- BAJA excedente a 800 kWh mes	6,0565
Riego Agrícola MT Pot. > 10 y hasta 300 kW - ALTA	15,9647
Riego Agrícola MT Pot. > 10 y hasta 300 kW- BAJA	6,0565
Riego Agrícola MT pot. mayor a 300 kW - ALTA	63,4937
Riego Agrícola MT pot. mayor a 300 kW- BAJA	24,0878

### Tarifas de referencia para el cálculo de la "Compensación de Riego Agrícola (art. 36 Ley 6498), Decreto 1569/09 y Decreto 1742/16".

Según instrucción Ley 9433 y Res. SE N° 54/23 y 125/23

Tarifa de Referencia para Riego Agrícola	\$/kWh
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW - ALTA hasta 800 kWh mes	6,1020
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW- BAJA hasta 800 kWh mes	2,2851
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW - ALTA excedente a 800 kWh mes	7,6728
Riego Agrícola BT Pot. hasta 10 kW- BAJA excedente a 800 kWh mes	2,8734
Riego Agrícola BT Pot. hasta 300 kW - ALTA	7,6728
Riego Agrícola BT Pot. hasta 300 kW- BAJA	2,8734
Riego Agrícola BT pot. mayor a 300 kW - ALTA	26,2414
Riego Agrícola BT pot. mayor a 300 kW- BAJA	9,8260
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW - ALTA hasta 800 kWh mes	6,1595
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW- BAJA hasta 800 kWh mes	2,2493
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW - ALTA excedente a 800 kWh mes	7,7451
Riego Agrícola MT Pot. hasta 10 kW- BAJA excedente a 800 kWh mes	2,8283
Riego Agrícola MT Pot. hasta 300 kW - ALTA	7,7451
Riego Agrícola MT Pot. hasta 300 kW- BAJA	2,8283
Riego Agrícola MT pot. mayor a 300 kW - ALTA	27,8885
Riego Agrícola MT pot. mayor a 300 kW- BAJA	10,1844



## ANEXO IV - RESOLUCIÓN EPRE N° 025/2023

**CUADRO TARIFARIO EDEMSA con costos de abastecimiento propio - Riego Agrícola Res. SE N° 125/2023**  
**Vigencia: 1° de Marzo al 30 de Abril de 2023**

### Tarifa - RIEGO AGRICOLA (RA)

		Pago DISTRIBUIDORA					
		TRA BT			TRA MT		
		Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW
CARGO FIJO	\$/mes	2309,190	2309,190	2309,190	21917,217	21917,217	21917,217
USO DE RED	\$/kW-mes	292,100	292,100	292,100	188,989	188,989	188,989
CONSUMO DE ENERGÍA							
-Alta (de 14 a 23hs.) hasta 800 kWh mes	\$/kWh	8,0807	8,0807	8,0807	6,1986	6,1986	6,1986
-Baja (de 23 a 14hs.) hasta 800 kWh mes	\$/kWh	3,8962	3,8962	3,8962	3,6380	3,6380	3,6380
-Alta (de 14 a 23hs.) excedente a 800 kWh mes	\$/kWh	8,0807	8,0807	8,0807	6,1986	6,1986	6,1986
-Baja (de 23 a 14hs.) excedente a 800 kWh mes	\$/kWh	3,8962	3,8962	3,8962	3,6380	3,6380	3,6380

(1) - La factura mínima es la equivalente a un consumo de 250 kWh en baja en el nivel de tensión que corresponda de la Tarifa Pago Distribuidora

*[Handwritten signature]*

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

*[Handwritten signature]*



## ANEXO V - RESOLUCIÓN EPRE N° 025/2023

**CUADRO TARIFARIO EDESTE SA con costos de abastecimiento propio - Riego Agrícola Res. SE N° 125/2023**  
**Vigencia: 1° de Marzo al 30 de Abril de 2023**

### Tarifa - RIEGO AGRICOLA (RA)

		Pago DISTRIBUIDORA					
		TRA 3T			TRA MT		
		Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW
CARGO FIJO	\$/mes	2307,105	2307,105	2307,105	21911,838	21911,838	21911,838
USO DE RED	\$/kW-mes	292,100	292,100	292,100	188,989	188,989	188,989
CONSUMO DE ENERGÍA							
-Alta (de 14 a 23hs.) hasta 800 kWh mes	\$/kWh	7,9962	7,9962	7,9962	6,1689	6,1689	6,1689
-Baja (de 23 a 14hs.) hasta 800 kWh mes	\$/kWh	3,8522	3,8522	3,8522	3,6288	3,6288	3,6288
-Alta (de 14 a 23hs.) excedente a 800 kWh mes	\$/kWh	7,9962	7,9962	7,9962	6,1689	6,1689	6,1689
-Baja (de 23 a 14hs.) excedente a 800 kWh mes	\$/kWh	3,8522	3,8522	3,8522	3,6288	3,6288	3,6288

(1) - La factura mínima es la equivalente a un consumo de 250 kWh en baja en el nivel de tensión que corresponda de la Tarifa Pago Distribuidora



EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



**ANEXO VI - RESOLUCIÓN EPRE N° 025/2023**

**CUADRO TARIFARIO La Coop. Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. con costos de abastecimiento propio - Riego Agrícola Res. SE N° 125/2023**  
 Vigencia: 1° de Marzo al 30 de Abril de 2023

**Tarifa - RIEGO AGRICOLA (RA)**

		Pago DISTRIBUIDORA					
		TRA BT			TRA MT		
		Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. entre 10 kW y 300 kW	Pot. >= 300 kW
CARGO FIJO	\$/mes	2304,316	2304,316	2304,316	21910,188	21910,188	21910,188
USO DE RED	\$/kW-mes	292,100	292,100	292,100	188,989	188,989	188,989
CONSUMO DE ENERGÍA							
-Alta (de 14 a 23hs.) hasta 800 kWh mes	\$/kWh	8,0281	8,0281	8,0281	6,1702	6,1702	6,1702
-Baja (de 23 a 14hs.) hasta 800 kWh mes	\$/kWh	3,8842	3,8842	3,8842	3,6302	3,6302	3,6302
-Alta (de 14 a 23hs.) excedente a 800 kWh mes	\$/kWh	8,0281	8,0281	8,0281	6,1702	6,1702	6,1702
-Baja (de 23 a 14hs.) excedente a 800 kWh mes	\$/kWh	3,8842	3,8842	3,8842	3,6302	3,6302	3,6302

(1) - La factura mínima es la equivalente a un consumo de 250 kWh en baja en el nivel de tensión que corresponda de la Tarifa Pago Distribuidora